

Bogotá, 3 de octubre de 2022

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: RADICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2022 CÁMARA,
“POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL TURISMO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Respetado Doctor Lacouture,

En cumplimiento de mi deber constitucional y legal, en consecuencia, con lo establecido en la Ley 5 de 1992 y en mi calidad de Congresista de la República, radico ante su despacho el proyecto de ley por medio del cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO
Representante a la Cámara por La Guajira
Partido Conservador

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2022 CAMARA
“POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL TURISMO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

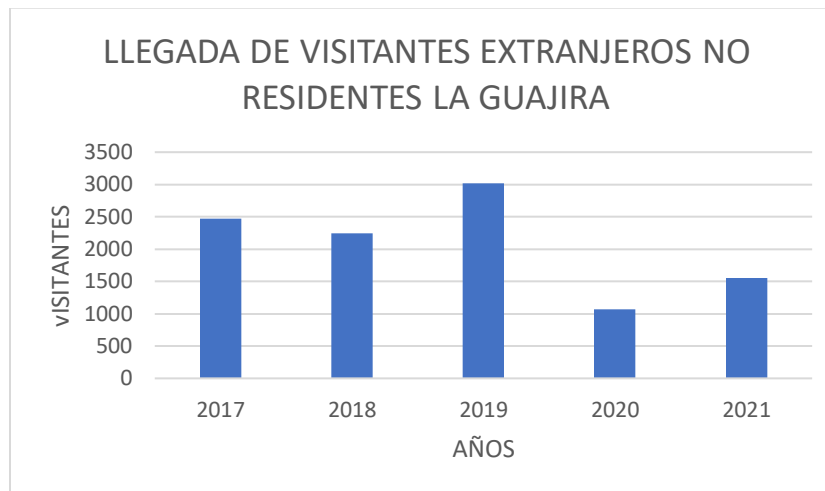
El turismo es una práctica social que surge como respuesta a la necesidad de comprender el mundo, esta práctica permite que las personas se relacionen con el entorno y se ha desarrollado conforme a las formas de valoración sobre los lugares turísticos (Rozo, 2019). La industria turística ha tenido un notorio crecimiento en los últimos años, representando una fuente de ingresos relevante y describiendo la calidad de vida de la población (CCG, 2019).

Los ingresos por turismo (excluido el transporte) representaban un tercio del valor de los intercambios Mundiales, lo que en cifras enmarca el 8% de las exportaciones de bienes mundiales y el 35% de las exportaciones de servicios mundiales en cifras del 2018 (CCG, 2019). Ello resalta la importancia económica del sector turístico en el mundo.

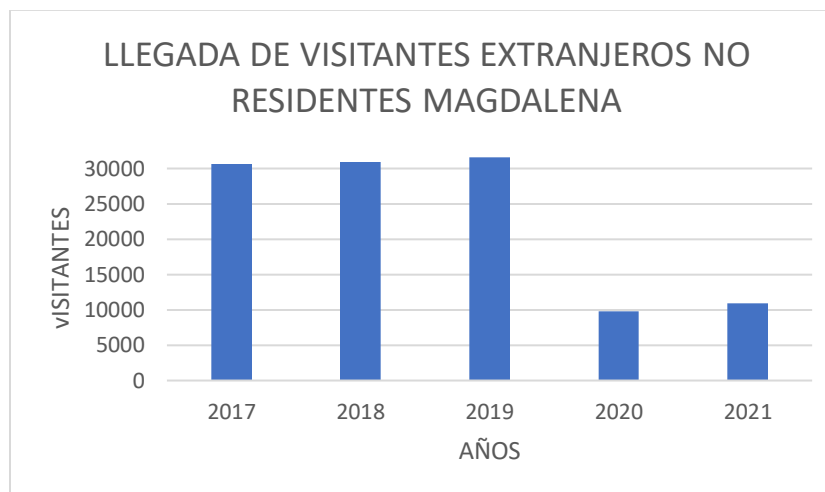
El turismo fue uno de los sectores más afectados con la propagación del SAR-CoV 19, debido a las restricciones de desplazamiento y aforo. Para antes de la pandemia del 2020, el turismo aportaba el 9% del PIB mundial, generaba 1 de cada 11 empleos, producía 1,5 billones de dólares de exportaciones y movía el 6% del comercio internacional (CCG, 2019). Según datos de la Organización Mundial del Turismo, el sector ha recuperado cerca del 46% de los niveles anteriores a pandemia. Dicha organización muestra que para el primer semestre de 2021 las llegadas internacionales representaron cerca de 77 mil llegadas, mientras que para el primer semestre de 2022 se situaron en 250 mil llegadas y se espera que estas llegadas aumenten a medida que los países han levantado sus restricciones. No obstante, este sector requiere una mirada especial porque mantiene riesgos latentes en su crecimiento como lo son el aumento de la inflación y los tipos de interés, el conflicto en Ucrania y la proyectada desaceleración económica.

En este punto es conveniente analizar la situación de la industria turística antes de la pandemia, debido a que es la posición que se desea alcanzar en los años cercanos y superar en los años próximos. En Colombia, “se recibieron en el año 2018 un total de 4.388.815 visitantes extranjeros, lo que significó un aumento del 10,4 % respecto al año anterior” (CCG, 2019, pp. 5). La tasa de crecimiento del número de visitantes extranjeros que llegaron a Colombia se mantuvo en 8,4 % desde 2011 hasta 2019. En especial, el caribe colombiano guarda un amplio patrimonio histórico y atractivos turísticos, sustentados en la disponibilidad de playas, riqueza cultura y conservación de monumentos históricos. Según cifras del Centro de Información Turísticas de Colombia CITUR-MINCIT, el Caribe

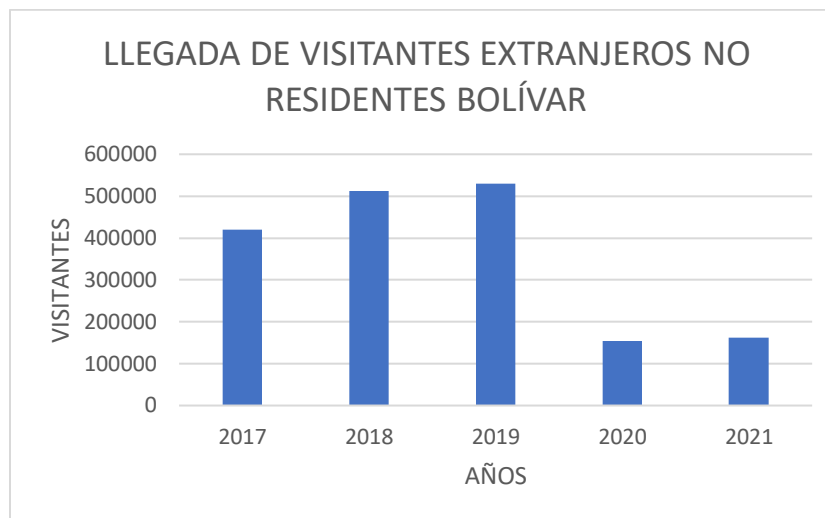
Colombiano es uno de los destinos preferidos por los visitantes extranjeros. Para el año 2019, La Guajira recibió 3.015 visitantes extranjeros no residentes, Magdalena recibió 31.618 visitantes extranjeros y Bolívar recibió 530.178 visitantes extranjeros, siendo en estos tres departamentos donde se encuentran los tres distritos turísticos principales para el desarrollo del sector en Colombia: Riohacha, Santa Marta y Cartagena.



Fuente: CITUR-MINCIT



Fuente: CITUR-MINCIT



Fuente: CITUR-MINCIT

Según información del CITUR en el año 2018, La Guajira fue uno de los departamentos con mayor crecimiento de visitantes no residentes, con un crecimiento en cifras del 119% (CCG, 2019), superando departamentos como Antioquia, Bolívar, Magdalena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Esta información permite divisar el potencial turístico del departamento y la necesidad de llevar una mirada especial sobre el fomento del sector en el territorio.

Ahora bien, la Cámara de Comercio de La Guajira (2019) advierte que el número de visitas por extranjeros al departamento no debería medirse solo en llegadas de vuelos regulares. Lo anterior, debido a que durante varios años La Guajira contó con el servicio de una única aerolínea lo que permitió la generación de un monopolio en precios, además de ser uno de los destinos con mayor distancia desde la capital del país, por lo que era de esperarse que los tiquetes aéreos a esta zona ocuparan los mayores costos, por la mayor distancia y mayores tiempos empleados. Así, la Cámara de Comercio de este departamento advierte que viajeros internacionales aterrizaban en ciudades cercanas como Valledupar o Santa Marta para continuar su transporte por vía terrestre. “Esta entidad también resalta que un gran número de viajeros extranjeros llegan al destino de manera autónoma y lo hacen para alojarse principalmente en el corregimiento de Palomino, ya reconocido por sus playas y en especial por las actividades recreativas que vinculan el río y el mar” (CCG, 2019, pp. 6).

Según datos de la Cámara de Comercio de La Guajira:

“Al mirar el componente de prestadores de servicios turísticos activos (RNT) encontramos que para el 2015 no se presentó ninguna variación, conservando los mismo 170 prestadores registrados en el 2014, evidenciando un decrecimiento de la actividad turística. Esta cifra cambiaría para 2016 indicando un crecimiento del 25%, pasando de 170

a 212 empresas prestadoras de servicios. La tendencia se mantuvo para el 2017, el crecimiento fue del 67% llegando a 355 prestadores de servicios turísticos registrados. En el año 2018, según lo reportado por CINTUR y el MINCIT, el componente de prestadores de servicios turístico presenta un aumento de 12% alcanzando 396 prestadores de servicios y hasta mayo del 2019 están inscritos 342 prestadores.” (CCG, 2019, pp. 6).

Según datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2022), el departamento de la Guajira cuenta con 534 prestadores del servicio turístico inscritos en el Registro Nacional de Turismo al 2020, 9.022 llegadas de pasajeros nacionales por modo aéreo acumulado a julio de 2021, 158 llegadas de pasajeros internacionales por modo aéreo acumulado a julio de 2021, 82 visitantes no residentes por modo aéreo y 5.075 habitaciones de alojamiento turístico al año 2020. Lo que permite divisar -una vez más- la necesidad de reunir esfuerzos para lograr el fortalecimiento del sector, generar una infraestructura robusta que albergue el crecimiento de esta industria y fomentar la promoción del territorio como destino turístico.

Cabe añadir que, La Guajira cuenta con múltiples productos turísticos que aún no se han posicionado a nivel nacional. A nivel nacional se destacan Palomino, Cabo de la Vela y Punta Gallinas. Entre los demás atractivos turísticos no posicionados a nivel nacional, según la Cámara de Comercio de la Guajira, se encuentran:

- Desierto de la Guajira: Carrizal, Ahuyama, Las Dunas de Chimare, Taroa y Patos
- Ecosistemas desérticos de playas: Serranías de Cocinas, Jarara y Carpintero.
- Lagunas costera y estuarios: Bahía Portete, Bahía Honda, Bahía Hondita, Tucacas, Cocinetas y Puerto López.
- Áreas naturales protegidas: Parque Nacional Natural Macuira, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, Laguna Salá, Musichi y Sierra Nevada de Santa Marta.
- Territorio Minero Energético: Minas de Carbón del Cerrejón, Salinas de Manaure, Plataformas marinas y Parque Eólico Jepirachi.
- Etnia Wayúu: tradición cultural, producción artesanal, gastronomía y el plaabrero como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad declarado por la UNESCO.
- Deportes extremos: Kitesurf y Windsurf.
- Ferias, fiestas y festivales vallenatos

Las diferentes áreas naturales protegidas en la Guajira más los territorios que no han sido explorados por el hombre en el departamento, revelan el potencial para

ecoturismo disponible en este territorio y la relevancia de fomentar la conservación de la biodiversidad en esta población. Por su parte, con este proyecto de Ley se pretende que los prestadores de servicios turísticos den a conocer las listas de precio antes del inicio de la prestación de servicio. Lo anterior en pro de conservar la dignidad del consumidor y prevalecer sus derechos.

MARCO JURÍDICO

Ley 2068 de 2022 “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”

“La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.” (Congreso de la República, 2022)

Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

“La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad” (Congreso de la República, 2012)

Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”

Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”

“El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional” (Congreso de la República, 1996)

Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 24

“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas” (Asamblea General de la ONU, 1948).

Ley 1480 de 2011, “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”

“Esta ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:

1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad.
2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas.
3. La educación del consumidor.
4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.
5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.” (Congreso de la República, 2011)

Referencias

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. (217 [III] A). Paris.

Centro de Información Turística de Colombia CITUR. (n.d.). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, MinComercio. Disponible en <https://www.citur.gov.co/#gsc.tab=0>

El Turismo Internacional consolida su fuerte recuperación en medio de crecientes desafíos. (1 de agosto de 2022). Organización Mundial del turismo. Recuperado de <https://www.unwto.org/es/news/el-turismo-internacional-consolida-su-fuerte-recuperacion-en-medio-de-crecientes-desafios>

Informe Análisis y Desarrollo del Sector Turismo de La Guajira. (2019). Cámara de Comercio de la Guajira. Recuperado de <https://www.camaraquajira.org/publicaciones/informes/informe-sector-turismo-de-la-quajira-diciembre-2019.pdf>

Ley 300 de 1996: Ley General del Turismo. Cong. (30 de julio de 1996)
Ley 1101 de 2006: Ley General del Turismo. Cong. (23 de noviembre 2006)
Ley 1558 de 2012: Ley General del Turismo. Cong. (10 de julio de 2012)
Ley 2068 de 2020: Ley General del Turismo. Cong. (31 de diciembre de 2020)
Ley 1480 de 2011: Estatuto del Consumidor. Cong. (12 de octubre de 2011)
Rozo, E. (2019). Proceso Histórico del Turismo. En edición.

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2022 CAMARA
“POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL TURISMO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad de los destinos y atractivos turísticos, fortaleciendo la competitividad y calidad del sector. Así también, pretende impulsar la promoción, transformación y oportunidades de la industria turística.

Artículo 2. PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CARIBE COLOMBIANO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborará en el próximo Plan Sectorial de Turismo y en los siguientes Planes sectoriales de Turismo, un capítulo especial sobre las condiciones del turismo en los municipios colindantes con el océano caribe, tales como Uribia, Manaure, Riohacha, Dibulla, Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo, Barranquilla, Puerto Colombia, Tubará, Juan de Acosta, Santa Catalina, Cartagena de Indias, San Onofre, Tolú, San Antero, San Bernardo del Viento, Moñitos, Puerto Escondido, Las Córdoba, Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí y Turbo. El resultado de este capítulo especial será identificar la situación actual en dichos territorios frente al desarrollo turístico y las acciones a realizar. A partir de las acciones identificadas se generará un desarrollo organizado del turismo, que permita el aprovechamiento de las oportunidades de

fortalecimiento institucional en materia de turismo y promueva esos territorios como destinos turísticos.

Artículo 3. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 2068 DE 2020.

Modifíquese el artículo 16 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16. FOMENTO DEL ECOTURISMO. El Gobierno nacional, implementará planes y programas orientados al fomento y desarrollo del turismo ecológico o ecoturismo en sus territorios, de conformidad a geográfica y diversidad de sus territorios.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional y los entes territoriales priorizarán la implementación de programas de ecoturismo en los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, y Chocó, y La Guajira.”

Artículo 4. ADICIÓN DEL NUMERAL 10 AL ARTICULO 71 DE LA LEY 300 DE 1996. Modifíquese el artículo 71 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

10. Brindar información respecto a precios o cobertura del servicio turístico solo al finalizar el servicio ofrecido.

Artículo 5. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. De cada impuesto nacional con destino al turismo como inversión social recaudado, el Fondo Nacional del Turismo ejecutará el 4% con destino a infraestructura, promoción y fortalecimiento de la competitividad turística en el departamento de La Guajira.

Artículo 6. MODIFICACIÓN AL PARAGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1101 DE 2006. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 51 de la Ley 2068 de 2020, también modificado por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

“Parágrafo 1. Los proyectos provenientes de ~~T~~los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad, y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca y Mompox en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO, el departamento de La Guajira por la protección de la cultura del palabrero Wayúu reconocida por la UNESCO como de vital importancia y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características Insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo.”

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO

Representante a la Cámara por La Guajira

Partido Conservador